

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
5 DIC 2002	
SEC. D	1º 15 HORAS



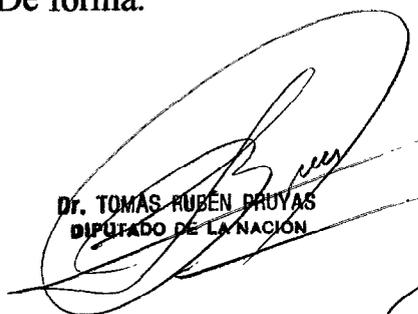
Proyecto de ley

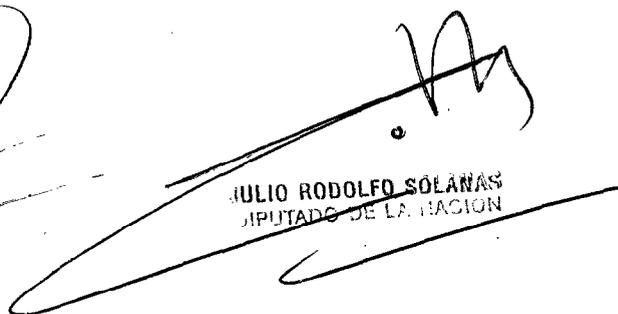
El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1º. Agrégase a continuación del último párrafo del artículo 88, capítulo V, de la Ley 17.285, el siguiente: "Los costos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo serán por cuenta exclusiva de la autoridad de contralor de los aeródromos, cuando la titularidad del mismo pertenezca a un Aeroclub."

ARTICULO 2º. Derógase toda otra disposición que se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3º: De forma.


Dr. TOMÁS RUBÉN PRUYAS
DIPUTADO DE LA NACIÓN


JULIO RODOLFO SOLANAS
DIPUTADO DE LA NACIÓN


MARIA DEL CARMEN RICO
Diputada Nacional

2
11
2